PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO 2024 – 2026

and the same of th

SEPTIEMBRE 2024

1. ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato y el Reglamento para la conformación del Consejo de Planificación Participativa de la referida institución, determina la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

En el Plan de Trabajo de la Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, en el objetivo específico 6 determina: "Garantizar el sistema de participación ciudadana para el ejercicio pleno de los derechos en la gestión democrática que incida en la acción municipal".

Existen instrumentos técnicos de planificación que permiten desarrollar un trabajo en conjunto entre estado y sociedad civil:

- ✓ Plan Nacional de Desarrollo
- ✓ Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible
- ✓ Agendas Nacionales para la Igualdad.
- ✓ Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ambato
- ✓ Plan de Trabajo de la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato.

2. OBJETIVO.

Desarrollar el proceso de conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026.

3. BASE LEGAL.

El artículo 61, numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: "Participar en los asuntos de interés público".



El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

El artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la organización colectiva que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

El artículo 100 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.



- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía".

El artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que: "El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos...".

El artículo 39 de la Ley de Participación Ciudadana dispone que: "Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley...".

El artículo 66 de la Ley de Participación Ciudadana dispone que: "Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación...".

El artículo 101 de la Ley de Participación Ciudadana establece la democracia electrónica y dice: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades



públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad".

El artículo 3, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el principio de coordinación y corresponsabilidad y estipula que: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales. en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

El artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a la regulación de los consejos de panificación dispone: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley".

El artículo 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona que: "Las sesiones de los consejos de planificación. Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley".



El artículo 302, inciso primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a la participación ciudadana estipula que: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública. respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

El artículo 304, inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina: "El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes".

El artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a la conformación de los Consejos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dice: "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

- 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- 2. Un representante del legislativo local;
- 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
- 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
- 5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones".





El artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que son funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

- 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial".

El artículo 23 literales e) y m) de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato establece que es función y atribución de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social: "Activar e impulsar los mecanismos e instancias de participación ciudadana y control social de manera permanente y capacitar permanentemente a la ciudadanía".

El artículo 1 del Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, determina que: "El presente reglamento tiene como objeto definir los procedimientos técnicos y metodológicos para la elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato".

4. PROCESO Y CRONOGRAMA





	PROCESO Y CRONOGRAMA							
No	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR		©CORRESPONSABLE _{‡™}	MEDIOS DE VERIFICACION		
1	Oficio comunicado a la Máxima Autoridad sobre el inicio del proceso para la conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026 y anexar el plan de acción.	septiembre de	GAD Municipalidad de Ambato.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	IXA	Oficio Plan de acción		
2	Oficio solicitando la creación del	septiembre de	GAD Municipalidad de Ambato.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección Tecnologías de la Información. Dirección de Comunicación.	Oficios		
3	Notificación de invitación para la capacitación del proceso de elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026 a la ciudadanía.	septiembre de 2024		Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección Tecnologías de la Información. Dirección de Comunicación.	Registro de invitación		
4	Capacitación sobre el proceso de elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026.	septiembre de 2024	- ·	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social – Jefatura de Formación Ciudadana.		Informe de capacitación		



5	inscripciones de los candidatos/as para el proceso de elección, designación y conformación del Consejo de Planificación	septiembre de 2024	de Ambato Página web institucional,	Participación Ciudadana	Dirección Tecnologías de la Mnformación. Dirección de Comunicación.	Oficios / Convocatoria
	Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026.		redes sociales y otros.			
6	Solicitud de designación de los	septiembre de 2024	GAD Municipalidad de Ambato.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	· /·	Oficios
7	Inscripción de representantes ciudadanos por Ejes: 1. Eje de Desarrollo Humano. 2. Eje Económico y Productivo. 3. Eje de Ordenamiento Territorial.	de septiembre al viernes 04 de	Participación Ciudadana y	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.		Formulario de inscripción.



8			GAD Municipalidad de Ambato Página web institucional, redes sociales y otros.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección Tecnologías de la Unformación. Dirección de Comunicación.	Oficio. Convocatoria.
9	Notificación de la convocatoria pública para Asambleas de elección y designación de los representantes ciudadanos: 1. Eje de Desarrollo Humano. 2. Eje Económico y Productivo. 3. Eje de Ordenamiento Territorial.	septiembre de	GAD Municipalidad de Ambato.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.		Registro de convocatoria.
10	Acreditación de representantes ciudadanos para participar en las Asambleas por Ejes de trabajo: 1. Eje de Desarrollo Humano. 2. Eje Económico y Productivo. 3. Eje de Ordenamiento Territorial.		Participación	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.		Actas y resoluciones de acreditación.
11	Notificación de la acreditación de representantes ciudadanos para participar en las Asambleas por Ejes de trabajo.	de septiembre	Participación Ciudadana y	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.		Resolución y notificación.
12	Asamblea para la elección y designación del representante			Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección de Comunicación.	Acta. Resolución.

.)



	ciudadano del Eje de Desarrollo Humano.					
13	Asamblea para la elección y designación del representante ciudadano del Eje Económico Productivo.		GAD Municipalidad de Ambato.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección de Comunicación.	Acta. Resolución.
14	Asamblea para la elección y designación del representante ciudadano del Eje de Ordenamiento Territorial.		GAD Municipalidad de Ambato.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección de Comunicación.	Acta. Resolución.
15	Elaboración e impresión de nombramientos para los Miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026.	Lunes, 14 de octubre de 2024		Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección de Comunicación.	Nombramientos.
16	Convocatoria para la Sesión de Conformación y Posesión del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 - 2026.		GAD Municipalidad de Ambato.	Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección Tecnologías de la Información. Dirección de Comunicación.	Convocatoria.
17	Notificación de convocatoria para la Sesión de Conformación y Posesión del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 - 2026.			Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.		Registro de convocatoria.
18	Sesión de Conformación y Posesión del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 - 2026.	Lunes, 28 de octubre de 2024		Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social.	Dirección Tecnologías de la Información. Dirección de Comunicación.	Acta. Resolución.

- ✓ Directores
- ✓ Jefes
- √ Especialista
- ✓ Técnicos
- ✓ Apoyos
- ✓ Conductores

5.2 MATERIALES

- √ Equipos de amplificación
- ✓ Materiales de oficina

5.3 TECNOLOGÍAS

- ✓ Computadoras
- ✓ Proyector

6. PARTICIPANTES

- ✓ Alcaldesa.
- ✓ Concejales y Concejalas.
- ✓ Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato – Representantes ciudadanos.
- ✓ Actores sociales con representatividad de los Ejes de Desarrollo Humano, Económico Productivo y de Ordenamiento Territorial.
- ✓ Ciudadanía en general.

7. FIRMAS

Lic. Edith Gómez
Técnica de Participación Ciudadana y
Control Social del GADMA.

Lic. MSc. Wilson Quezada S. Especialista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social CADMA

Tlgo. Gonzalo Unaucho Jefe de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA

Ing. Nancy Mullo Casillas. Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA

Revisado por: Tlgo. Luis Gonzalo

Aprobado por: Ing. Nancy Mullo

